Interlocutorio	N° 1337
Radicado	05266-31-03-003-2021-00073-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	Banco Davivienda S.A.
Demandado(s)	Juan Fernando Yepes Valencia
Asunto	No reconoce personería – rechaza recurso de plano

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En respuesta a los memoriales del 24 de agosto de 2022 (fls 30 a 33 del cuaderno principal), se indica, lo siguiente:

El poder no cumple las exigencias del art. 74 del C.G.P., pues no fue conferido para que en el proceso se represente a Yepes Valencia, sino, para gestionar las diligencias en el trámite de levantamiento de medidas cautelares, el cual, vale aclarar, tampoco se adelanta en este expediente.

El recurso de reposición es inidóneo frente al auto que continuo la ejecución, ya que dicha providencia no admite recurso (inc. 2, art. 440 del C.G.P.); además, quien lo formula, según lo antes expuesto, no tiene facultad para representar a Yepes Valencia.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

Primero: No reconocer personería a la abogada Daniela Otálvaro Restom con T.P. 345.145 del C.S.J.

Segundo: Rechazar de plano la reposición.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4